

3. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas.

6. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez, tras resolución de concesión, y aceptación por la persona interesada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, referidos a efectos específicos de subvenciones.

En San Juan de Aznalfarache a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6482

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.2 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 652692.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652692>)

Primero. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla
- b) Haber ejercido la actividad ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses anterior al momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Además de lo dispuesto en este artículo, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de las bases.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar a la persona trabajadora autónoma a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el artículo. 6 de las bases.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.2 «Creación y Mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 5 de octubre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las

solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.2 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 4301/470.01 «Ayudas a mantenimiento de empresas Plan Contigo L.7.2.»

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 200.000,00€ del vigente presupuesto del ejercicio 2022, destinado a ayudas para gastos corrientes.

La ayuda económica al mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de San Juan de Aznalfarache consistirá en un 80% de los gastos corrientes acreditados hasta un máximo de 2.000,00 € por persona beneficiaria.

La ayuda económica se podrá incrementar en un 10% al porcentaje anteriormente fijado en el caso de que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o sea mayor de 45 años, hasta un máximo de 2.500,00 € por persona beneficiaria.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizados desde 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 hasta el fin de periodo de justificación.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptimo. *Otros datos.*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicio de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2b) de la ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

3. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas.

6. El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, tras la revisión de los mismos, de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.

En San Juan de Aznalfarache a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6483

UMBRETE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 37/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-6379